

| PUNTUACIÓN<br>(según la Ordenanza) | PORCENTAJE A APLICAR<br>SOBRE EL IPREM | IMPORTE SUBVENCIÓN<br>AJUSTADO A 2025 |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|
| De 50 a 59 puntos                  | 118%                                   | 708 euros                             |
| De 60 a 69 puntos                  | 132%                                   | 792 euros                             |
| De 70 a 79 puntos                  | 146%                                   | 876 euros                             |
| De 80 a 89 puntos                  | 159%                                   | 954 euros                             |
| De 90 a 100 puntos                 | 173%                                   | 1.038 euros                           |

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (P.S. Resolución 1827/2022, de 30 de enero). LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL, Jesús del Carmen Rosales Jiménez.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (Resolución 7200/2018, de 14 de marzo). Estrella Díaz Ramos.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/04/2021), Carlos Iván Gómez Curbelo.

CONFORME

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre) María del Carmen Vargas Palmés”.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22/04/2021), Carlos Iván Gómez Curbelo.

144.621

## **Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

### **Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

#### **Dirección General de Recursos Humanos**

##### **Servicio de Recursos Humanos**

### **ANUNCIO**

#### **2.734**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen públicos el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesiones ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2025, por el que se aprueba la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 29 de mayo de 2025.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 7 diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad, acuerda la aprobación de la “Descripción de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, (en adelante MDPT) que contiene las fichas descriptivas de los puestos de trabajo en el anexo del acuerdo, publicándose en el BOP número 156 de fecha 28 de diciembre de 2017.

II. Con fecha 21 diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad, acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicándose dicho acuerdo en el BOP número 156 de fecha 28 de diciembre de 2017.

III. Con fecha 25 de abril de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad, acuerda aprobar la “modificación de carácter simple de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para los puestos Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, Jefe de Secretaría de Alcaldía, Gestor de Redes Sociales y Comunicaciones y Gestor de Seguridad y Emergencias (publicándose dicho acuerdo en el BOP número 56, de 8 de mayo de 2019). En dicho acuerdo se aprueba lo siguiente:

“PRIMERO. Modificar parcialmente el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 7 de diciembre de 2017 (BOP 152, de 20 de diciembre), en el particular referido a la aclaración/modificación de las fichas de los siguientes puestos, términos que figuran en las fichas descriptivas que figuran como Anexo I de la presente propuesta:

- Jefe de Servicio de Extinción de Incendios: Pasa a denominarse Jefe de Servicio de Rescate y Salvamento, se añaden titulaciones como requisito para su desempeño (21 Ingeniería o grado universitario equivalente, 41 Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente y 43 Arquitectura o grado universitario equivalente), se concretan las funciones de rescate y salvamento y se amplían las correspondientes a jefatura de servicio.

(...)”

IV. Con fecha 8 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad acuerda la aprobación de la modificación parcial del manual de descripción de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y de la aplicación de los criterios de valoración de puestos de trabajo, contemplados en el manual de valoración de puestos de trabajo (aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de 7 de diciembre de 2017-BOP Anexo al número 152 de 20 de diciembre), publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al número 143, de 27 de noviembre de 2019. En dicho acuerdo se aprueba lo siguiente:

PRIMERO. Modificar parcialmente el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 7 de diciembre de 2017 (BOP Anexo al número 152 de 20 de diciembre) y posteriores modificaciones parciales llevadas a cabo, con el resultado que figura detalladamente como Anexo I de la presente propuesta.

SEGUNDO. Aplicar el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 7 de diciembre de 2017 (BOP Anexo al número 152 de 20 de diciembre), con el resultado que obra en el Anexo II, apartados a y b, del presente acuerdo.

(...)"

V. Con fecha 19 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad acuerda aprobar la "modificación parcial del manual de descripción de puestos de trabajo, aplicación de los criterios del manual de valoración de puestos de trabajo y traslación de estas modificaciones a la relación de puestos de trabajo", en el sentido de crear nuevos puestos y adaptar los existentes en el Cuerpo de Bomberos, de manera que se posibilite la carrera profesional de sus miembros que cuentan ya con un elevado nivel de especialización, facilitando su provisión interna, modificando el Manual de Descripción de Puestos de Trabajo (MDPT), introduciendo las fichas descriptivas de los nuevos puestos denominados Bombero Especialista, Jefe de Equipo, Jefe de Parques y cambiando la denominación del actual Sargento de Bomberos a Jefe de Dotación, así como parte del contenido de la ficha del Puesto tipo número 30 denominado "Jefe de Servicio de Extinción y Salvamento", publicándose dicho puesto en el BOP número 62, de 25 de mayo de 2022.

VI. Decreto Organizativo de la Alcaldía número 44430/2024 de fecha 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura.

VII. Acta de fecha 26 de mayo de 2025 de la Mesa de Negociación de materias comunes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 8 de mayo de 2025, con el resultado obrante en el expediente.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Sobre la modificación de la Escala-Subescala en la que se clasifica el puesto de trabajo denominación "Jefe de Servicio de Rescate y Salvamento" con código RPT "EXT-F-01", tipo de puesto 30, dentro del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura.

El presente expediente tiene por objeto la modificación del puesto de trabajo de la vigente RPT del Ayuntamiento denominado "Jefe de Servicio de Rescate y Salvamento", con código RPT "EXT-F-01", tipo de puesto 30, perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento contemplado en el Decreto Organizativo de Alcaldía número 44430/2024, de fecha 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, ha pasado a regular la presencia de personal militar con carácter estable en la Administración Civil, creando para ello una situación administrativa específica de Servicio Activo en el Administración Civil. Como el propio precepto de aplicación al respecto señala, el régimen jurídico de aplicación a este personal será el previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en la actualidad, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuya disposición adicional undécima establece lo siguiente (subrayado nuestro):

“1. El personal militar de carrera podrá prestar servicios en la Administración civil en los términos que establezca cada Administración Pública en aquellos puestos de trabajo en los que se especifique esta posibilidad, y de los que resulten adjudicatarios, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, previa participación en la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dichos puestos, y previo cumplimiento de los requisitos que, en su caso, se puedan establecer para este fin por el Ministerio de Defensa.

2. Al personal militar que preste servicios en la Administración civil le será de aplicación la normativa propia de la misma en materia de jornada y horario de trabajo; vacaciones, permisos y licencias; y régimen disciplinario, si bien la sanción de separación del servicio sólo podrá imponerse por el Ministro de Defensa.

No les será de aplicación lo previsto para promoción interna, carrera administrativa, situaciones administrativas y movilidad, sin perjuicio de que puedan participar en los procedimientos de provisión de otros puestos abiertos a este personal en la Administración civil.

Las retribuciones a percibir serán las retribuciones básicas que les correspondan en su condición de militares de carrera, y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado. Los posibles ascensos que puedan producirse en su carrera militar no conllevarán variación alguna en las condiciones retributivas del puesto desempeñado.

Su régimen de Seguridad Social será el que les corresponda como militares de carrera.

Cuando se produzca el cese, remoción o supresión del puesto de trabajo de la Administración civil que vinieran desempeñando, deberán reincorporarse a la Administración militar en la situación que les corresponda, sin que les sean de aplicación los criterios existentes en estos supuestos para el personal funcionario civil.”

Respecto a este último apartado, relativo a la posibilidad de que personal de las Fuerzas Armadas pueda pasar a desempeñar con carácter provisional, bien en adscripción provisional o en comisión de servicios, un puesto de trabajo en la Administración civil, cuando no se trata de uno de los destinos previstos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, la dirección general de la función pública del Gobierno de España en su consulta número 1/10-4, dictaminó que es imprescindible, cuando no se trata de uno de los destinos previstos en el artículo 99 de la citada Ley de la carrera militar, la ocupación con carácter definitivo del puesto abierto específicamente al personal militar, y sin que quepa por tanto un desempeño por este personal a través de otras fórmulas como la ocupación provisional del puesto en adscripción provisional o en comisión de servicios, fórmulas que sí son aplicables al personal civil.

Al respecto cabe igualmente mencionar que Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar en su artículo 113 bis, relativo al Servicio en la Administración civil, dispone lo siguiente:

“1. Los militares de carrera que, en virtud de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en la Administración civil, serán declarados en esta situación administrativa.

El régimen jurídico de aplicación a este personal será el previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. La movilidad de los militares de carrera para la cobertura de puestos de trabajo en la Administración civil estará sometida a la condición de la previa autorización del Subsecretario de Defensa. Para poder participar en los procedimientos de provisión de estos puestos de trabajo deberán contar con al menos veinte años de servicios, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 110.

3. Los militares de carrera que dejen de prestar servicio en la Administración civil por cualquier causa deberán solicitar el reingreso a la situación de servicio activo en el Ministerio de Defensa, salvo que, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, les corresponda pasar a la situación de reserva.”

Cuestión que ha sido desarrollada por el Ministerio de Defensa en su Orden DEF/99/2018, de 5 de febrero, por la que se regula el procedimiento que permite a los militares de carrera participar en las provisiones de puestos de trabajo en la Administración Civil, modificada por Orden DEF/1471/2021, de 21 de diciembre.

La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, modificó mediante su artículo 28, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, añadiendo un disposición adicional que luego se mantendría en el TREBEP de 2015, argumentado dicha ley que “se introducen unos cambios imprescindibles para fomentar movilidad de los empleados públicos, con un doble objetivo: conseguir que, en un contexto de reducción del gasto público, puedan destinarse más recursos a aquellas unidades deficitarias; y posibilitar que las personas que trabajan en la Administración tengan otras vías de desempeño profesional para completar su carrera administrativa. Con estas finalidades, se flexibiliza la dependencia funcional de los funcionarios interinos, se aclara el régimen aplicable a determinados supuestos de movilidad voluntaria entre Administraciones territoriales, y se crea la situación administrativa de servicios en la Administración civil para el personal militar, para lo que también es necesario modificar la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.”

En los países avanzados, las administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con los principios de lealtad institucional y respeto del ejercicio legítimo de sus respectivas competencias, colaborando y auxiliándose para prestar adecuadamente el servicio a sus ciudadanos, servicio que es su razón de ser. En un país descentralizado como el nuestro, estos principios cobran especial importancia, máxime en el ámbito de la Protección Civil, de la Seguridad y Emergencia, en el que los poderes públicos deben estar preparados y coordinados para hacer frente a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Por ello, esta administración entiende que la experiencia de profesionales del ámbito militar puede ser un punto de apoyo para el aprendizaje y la mejora de los servicios municipales de seguridad y emergencia, abriendo la posibilidad de que los militares de carrera puedan optar al puesto de trabajo denominado “Jefe de Servicio de Rescate y Salvamento” y por tanto, procede modificar la adscripción de dicho puesto en la RPT vigente que aparece clasificado en la Escala de administración especial, Subescala Técnica, clase Superior, subgrupo A1, incorporando la Escala de oficiales de militares de carrera, así como la titulaciones oficiales reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y normativa de desarrollo.

## II. Inexistencia de incremento del gasto con la modificación que se opera.

Dado que las modificación que se introduce en virtud del presente acuerdo se refieren exclusivamente a la modificación de la Escala en la que se clasifica el puesto de trabajo, permitiendo también su adscripción a la Escala de oficiales de militares de carrera, la presente modificación no supone ningún incremento o gasto presupuestario asociado, siendo el presupuesto municipal para el ejercicio 2025 la norma adecuada para su dotación.

## III. De la competencia del Órgano que deba adoptar el Acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación y modificaciones que se introduzcan en la relación de puestos de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/19986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 41.d) del R.O.G.A., al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto número 28121/2023, de 12 de julio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

## ACUERDO

PRIMERO. Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de

Gran Canaria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 21 diciembre de 2017 (publicado en el BOP número 156 de fecha 28 de diciembre de 2017), modificando la Escala -Subescala en la que se clasifica el puesto de trabajo denominado “Jefe de Servicio de Rescate y Salvamento” con código RPT “EXT-F-01”, tipo de puesto número 30, perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento contemplado en el Decreto Organizativo de Alcaldía número 44430/2024, de fecha 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, quedando dicho puesto de la RPT en los términos que figura en el Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Régimen de recursos. Contra el presente acuerdo expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, el interesado podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se publica, el interesado podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2025. La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio), Técnico Medio de Relaciones Laborales. María Isabel Tavío Hinestroza.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2025. La Directora General de Recursos Humanos (Por Vacancia Resolución 37869/2024, de 4 de octubre) Esther Lidia Martín Martín.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio) Esther Lidia Martín Martín.

Conforme, tramítese para su deliberación en Junta de Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 d) del R.O.G.A. En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2025. El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio) Francisco Hernández Spínola.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Por Vacancia Resolución 37869/2024, de 4 de octubre), Esther Lidia Martín Martín.

ANEXO AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE FECHA 22-05-2025

| RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO                          |                   |  |             |                               |       |          |                                |  |                    |                     |                 |      |              | AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA |                    |    |  |
|---|-------------------|--|-------------|-------------------------------|-------|----------|--------------------------------|--|--------------------|---------------------|-----------------|------|--------------|--|--------------------|----|--|
| 5ª AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA |                   |  |             |                               |       |          |                                |  |                    |                     |                 |      |              |  |                    |    |  |
| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO                               |                   |  |             | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO  |       |          |                                |  |                    | RETRIB. COMPLEMENT. |                 |      |              | 2º   |                    |    |  |
| Código  | Puesto<br>Tipo Nº | Denominación                             | Vínculo     | Jornada                       | Grupo | Subgrupo | Escala                         | Subescala / Clase  | Forma de provisión | Admón.<br>Proces.   | Código Tablaón  | C.B. | C.G.C.<br>E. | Compl.Variable C.E.                        | C.Singular<br>C.E. | AC |  |
| SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO         |                   |  |             |                               |       |          |                                |  |                    |                     |                 |      |              |  |                    |    |  |
| EXT-F-01  | 30                | Jefe de Servicio de Rescate y Salvamento | Funcionario | 37,5 h ampliadas por acuerdos | A     | A1       | Especial / Escala de oficiales | Servicios Especiales / Extinción de incendios / Militar de carrera | Libre Designación  | P1 / P4             | 32.1-33-44.1-50 | 28   | 94           | Autor Portuario AcuerdoJS 7/10/2021        | 8                  | 18 |  |

145.158

## Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

### Concejalía Delegada de Recursos Humanos

#### Dirección General de Recursos Humanos

#### Servicio de Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 2.735

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen públicos el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesiones ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2025, por el que se aprueba la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SU TRASLACIÓN Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 8 de mayo de 2025.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de diciembre de 2017, se aprueban mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la “descripción de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria” y el “manual de valoración de puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, publicándose ambos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en delante BOP), Anexo al número 152, de fecha 20 de diciembre de 2017.

II. Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante RPT-2018) publicándose en el BOP número 156, de fecha 28 de diciembre de 2017.